



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

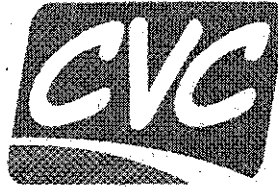
**PRIMERA ADICIÓN AL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO CVC No. 067 DE 2015,
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL
CAUCA – CVC- Y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL
VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE-**

Entre los suscritos: **RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.606, expedida en la ciudad de Palmira (Valle), mediante Acuerdo No. 003 de fecha 19 de febrero de 2015, posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, mediante Acta del 19 de Febrero de 2015, actuando en nombre y representación de **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC-**, hace constar que la CVC es un ente Corporativo descentralizado de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificada con el Nit No.890.399.002-7 quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CVC** de una parte, y por otra **HUMBERTO SWANN BARONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.081, expedida en Palmira (V), nombrado mediante acta No. 877 del 22 de enero de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 6 de febrero de 2013 bajo el No. 1260 del Libro IX, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE-**, con NIT No. 890.399.032-8, en su condición de Gerente, quien en adelante se denominará **ACUAVALLE**, hemos convenido celebrar la presente adición al Convenio Interadministrativo CVC No. 067 de 2015, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) LA CVC y ACUAVALLE suscribieron el Convenio Interadministrativo CVC No. 067 de 2015, el día 24 de junio de 2015, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA FASE I DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA", por valor total de MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.184.681.813.00), de los cuales, el aporte de la CVC fue por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$984.681.813.00), respaldados mediante el Certificado de Registro Presupuestal No.2949 de junio 24 de 2015 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera. 2) La duración del Convenio Interadministrativo CVC N° 067 de 2015 se estipuló en (5) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio. 3) Que el Acta de Inicio se suscribió el 21 de julio de 2015. 4) Que el Convenio Interadministrativo CVC No. 067 de 2015 se encuentra vigente. 5) Que mediante Oficio AC-8041 del 11 de diciembre de 2015, radicado en la CVC con el número 10065740215, el Subgerente Técnico (E) de ACUAVALLE, **ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, informa que "...dado que el convenio del asunto vence el día 20 de diciembre de 2015 y aún se encuentra pendiente por parte de Vallecaucana de Aguas a través de su contratista llevar a



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

cabo la ejecución del colector que llevará las aguas tratadas por la PTAR de Candelaria hasta el río Párraga, así como la aprobación y posterior empalme de la acometida eléctrica que abastecerá de este servicio el sistema de tratamiento, le solicito comedidamente ampliar el Convenio CVC No. 067-2015 un periodo de 4 meses". 6) Que la Supervisora del Convenio Interadministrativo CVC No. 067 de 2015, mediante documento de solicitud de adición y/o prórroga del convenio, del 14 de diciembre de 2015, conceptúa sobre dicha solicitud lo siguiente: "...Teniendo en cuenta que debido a ajustes en el trazado de dos tramos de los colectores del Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Candelaria y cambio en el punto de acometida de las obras eléctricas estipuladas en la Cláusula primera del Convenio 067 de 2015, fue necesario realizar el trámite de tres servidumbres cuya consecución presentó inconvenientes con el propietario del predio, se ha presentado un retraso en el desarrollo del proyecto ya que las obras indicadas son necesarias para la actividad de puesta en marcha de la PTAR contemplada en la Cláusula Primera del citado Convenio. La Supervisión **considera pertinente una prórroga de cuatro (4) meses**, tomando en consideración que el sistema de tratamiento requiere de un periodo de estabilización biológica para garantizar las remociones de carga contaminante establecidas en el diseño, de al menos tres (3) meses y que de acuerdo con lo indicado por el Interventor contratado por ACUAVALLE S.A E.S.P para el desarrollo de las obras del citado Convenio, en reunión del Comité Técnico realizada el día 10 de diciembre de 2015, una vez sean aprobados los diseños eléctricos EPSA requiere de 15 días para realizar la conexión de las obras eléctricas". 7) Que mediante Memorando 0660-66427-01-2015, de diciembre 15 de 2015, el Director Técnico Ambiental (C), solicitó autorización del Director General, para realizar la adición pedida por ACUAVALLE, por considerar "...pertinente la adición en tiempo del convenio por cuatro (4) meses a partir del 21 de diciembre de 2015 hasta el 20 de abril de 2016, período requerido para la culminación de las obras eléctricas y la estabilización del tratamiento biológico que permita lograr la remoción de cargas contaminantes y cumplir con el arranque y puesta en marcha de la PTAR...", solicitud que fue aprobada en el mismo documento. 8) Que mediante Memorando No. 0660-66428-01-2015, del 16 de diciembre de 2015, el Director Técnico Ambiental (C), solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica la elaboración del presente adicional. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** La presente Adición tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda que corresponde a la Duración del Convenio Interadministrativo CVC No.067 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO**, la cual quedará así: "**SEGUNDA. DURACIÓN.-** Se amplía el plazo inicial del Convenio Interadministrativo CVC No. 067 de 2012, en cuatro (4) meses, contados a partir del 21 de diciembre de 2015 hasta el 20 de abril de 2016". **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** ACUAVALLE deberá actualizar todos y cada uno de los amparos establecidos en el Convenio Interadministrativo CVC No. 067 de 2015, que están cubiertos a través de la Garantía Única que constituyó para avalar el cumplimiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta para tal fin, el aumento del plazo de ejecución por efectos de la adición realizada. El costo de la modificación estará a cargo de ACUAVALLE. **Parágrafo:** La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC para su aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC. **CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente adición todos los documentos enunciados en la parte considerativa.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las partes dejan expresa constancia que la modificación efectuada en la Primera Adición no afecta económicamente el Convenio Interadministrativo CVC No.067 de 2015, por lo tanto no se requiere de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD DEL CONVENIO:** La presente adición hace parte del Convenio Interadministrativo CVC No.067 de 2015, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

LA CVC,

ACUAVALLE,

de
RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
Director General

S
HUMBERTO SWANN BARONA
Representante Legal

PS
Proyectó: Claudia Ximena Lozano Sardi- Abogada Contratista Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Abgdo. Jairo España Mosquera - Coordinador Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Dra. Diana Sandoval Aramburo -Jefe Oficina Asesora de Jurídica
428 *22* *20*

